

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO POR LOTES DE CONTROL DE ACCESO Y LIMPIEZA EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE VILLARICOS (CUEVAS DE ALMANZORA). LOTE 1 2024 323 “CONTROL DE ACCESO” (CONTR: 2023 / 1008814).

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO** en calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA nº 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, **D. JUAN JOSE DÍAZ BALAGUER**, con D.N.I. n.º ***6449**², actuando en calidad de representante de la CORPORACIÓN DIAZ MOLINA BALAGUER S.L. que es el Administrador Único de DIMOBA SERVICIOS S.L. con N.I.F. n.º B04307120 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el nº 301 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 3 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 19 de diciembre de 2023 (Informe n.º 144/2023).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía , con fecha 20 de diciembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN JOSE ALONSO BONILLO		19/03/2024 18:10:46	PÁGINA: 1 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmNiODVkyjQyYzUzNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de diciembre de 2023, por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.112,95 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de diciembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 19 de febrero de 2024, a la empresa B04307120 - DIMOBA SERVICIOS S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

De otra parte, **D. JUAN JOSE DÍAZ BALAGUER**, con D.N.I. n.º ***6449**, actuando en calidad de representante de la CORPORACIÓN DIAZ MOLINA BALAGUER S.L. que es el Administrador Único de B04307120 - DIMOBA SERVICIOS S.L. se compromete a la realización del contrato “Control de Acceso y Limpieza del Enclave Arqueológico de Villaricos (Cuevas de Almanzora)” Lote 1: Control de Acceso

El objeto del presente contrato es el Control de Acceso del Enclave Arqueológico de Villaricos (Cuevas de Almanzora).

Las prestaciones objeto del contrato están indicadas en el Anexo I apartado 1 del PCAP.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de realizar un máximo de 28 horas extras.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

1-Cumplimiento de las obligaciones en material laboral y seguridad social: **(LOTE 1)**

El contratista tendrá a disposición de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería (Responsable del contrato), con carácter mensual del pago de las nóminas y seguridad social de los trabajadores.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		19/03/2024 18:10:46	PÁGINA: 2 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmNiODVkyjQyYzUzNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.311,76 €), al que le corresponde en concepto de IVA un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.945,47 €), siendo el importe total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (34.257,23)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 y apartado 12 (pagos parciales) del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600030406 G/ 45B/ 22701 /04 01	14.155,88	2.972,74	17.128,62
2025	1600030406 G/ 45B/ 22701 /04 01	14.155,88	2.972,73	17.128,61

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, con prórroga de 12 meses , iniciándose el día 1 de abril de 2024.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

Para su consecución se deben redactar los trabajos desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del presente contrato de servicios.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses desde la finalización del contrato.

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		19/03/2024 18:10:46	PÁGINA: 3 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmNiODVkyjQyYzUzNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y de la cláusula 12.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I- apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalizaciones por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. Todos aquellos supuestos que impongan como penalidad la resolución del contrato por incumplimiento defectuoso por la comisión de una falta muy grave.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		19/03/2024 18:10:46	PÁGINA: 4 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmNiODVkyjQyYzUzNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 8 del anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		19/03/2024 18:10:46	PÁGINA: 5 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmNiODVkyjQyZUzNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DIMOBA SERVICIOS S.L.

Fdo: JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO

Fdo: JUAN JOSÉ DIAZ BALAGUER



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		19/03/2024 18:10:46	PÁGINA: 6 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmNiODVkyjQyYzUzNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	